

Equipo e instalaciones para conservería  
Contabilidad.  
Comercialización de productos y subproductos.

g) Especialidad industrias oleaginosas:

Cultivo del olivo. Otras plantas oleaginosas  
Extracción de aceites.  
Manipulación y comercialización de aceites.  
Aprovechamiento de subproductos.  
Equipo e instalaciones para las industrias oleaginosas.

El desarrollo de los anteriores cuestionarios se hará con la amplitud correspondiente a las Enseñanzas de Capacitación Agraria.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación provincial de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso libre para cubrir en propiedad la plaza de Ingeniero de Caminos, vacante en la correspondiente plantilla de funcionarios técnicos de la Corporación.*

Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso libre convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero de Caminos de la Corporación, cuya publicación tuvo lugar en el «Boletín Oficial» de la provincia número 214 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fechas 20 y 23 de septiembre próximo pasado, respectivamente, la excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 22 del actual, acordó

por unanimidad elevar a definitiva la lista anteriormente publicada y que comprende a los siguientes aspirantes:

*Admitidos:*

Número 1. Don Francisco Ruiz García.  
Número 2. Don Jaime Dionis Hernández.  
Número 3. Don Andrés Gutiérrez Mesquita.

*Excluidos:*

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número dos del artículo quinto de la vigente reglamentación para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Málaga, 31 de octubre de 1969.—El Presidente.—7.138.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Cádiz referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto adscrito a los servicios de Obras Municipales de esta Corporación.*

Los «Boletines Oficiales» de la provincia números 238 y 239, correspondientes a los días 22 y 23 del actual, insertan convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante concurso de méritos de una plaza de Arquitecto adscrito a los servicios de Obras Municipales de esta Corporación, dotada con el grado retributivo 15 más gratificación complementaria, quinquenios acumulables, dos pagas extraordinarias, aumento transitorio del 70 por 100 y los honorarios que procedan con sujeción a los aranceles oficiales.

El plazo de presentación de instancias finalizará después de treinta días, contados a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 30 de octubre de 1969.—El Alcalde.—7.120-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) por la que se modifica el plazo de resolución del concurso de investigación convocado con fecha 13 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14).*

La complejidad de las tareas encomendadas a los Tribunales nombrados al efecto para la resolución del concurso de investigación convocado con fecha 13 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14) aconseja la modificación de la cláusula quinta del mencionado concurso, ampliando el plazo de la publicación de la resolución hasta el día 30 de noviembre del presente año.

Alcalá de Henares, 13 de noviembre de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Sainz de Inchaustegui e Irala la sucesión en el título de Conde de Alacha.*

Don Fernando Sainz de Inchaustegui e Irala ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Alacha, vacante por fallecimiento de su padre, don Agustín Fernando Sainz de Inchaustegui y García Moreno; lo que se anuncia por el plazo de

treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 10 de octubre de 1969 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes: del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Ricardo Reina Herrera; del Castillo de Galeras (Cartagena), Manuel Díaz Díaz, y del Castillo de San Joaquín (Tenerife), Francisco Romero Mayoral.

Madrid, 10 de octubre de 1969.

MENENDEZ

*ORDEN de 30 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de septiembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Borbón y Borbón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco de Borbón y Borbón, quien postula por sí mismo, y de otra,

como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre de 1967 y 23 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que estimando la pretensión con carácter principal formulada por el Abogado del Estado, y por concurrir la causa c) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción en relación con el apartado a) del 40 de la misma, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso en tablado por el Teniente Coronel honorífico de Caballería don Francisco de Borbón y Borbon contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre de 1967 y 23 de abril de 1968, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el acaudado fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 135 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de octubre de 1969 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Valencia*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para reorganizar las zonas recaudatorias de la provincia de Valencia.

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número 3.º, del vigente Estatuto de Recaudación, tiene a bien disponer:

Primero. Que dicha provincia se divida, a tal efecto, en catorce zonas, denominadas Primera de Valencia-capital, Segunda de Valencia-capital, Tercera de Valencia-capital, Cuarta de Valencia-capital, Quinta de Valencia-pueblos, Sexta de Valencia-pueblos, Alcira, Gandia, Játiva, Liria, Onteniente, Requena, Sagunto y Sueca, constituida cada una por la demarcación y Municipios que se reseñan en la adjunta relación, expresiva de las poblaciones en que se fijan las respectivas capitalidades.

Segundo. Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero. Que cuando vague alguna o algunas de las zonas en que está comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas, no se refundirán con otras sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto. Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Municipios que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto. Se declaran a extinguir las zonas de Ademuz, Alberique, Ayora Carlet, Chelva, Chiva, Enguera, Torrente y Villar del Arzobispo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

### Zona 1.ª de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación está limitada por la margen izquierda del río Turia, desde su desembocadura hasta Puente del Real, números pares de la calle del General Elio y del paseo de Valencia al Mar, parte derecha de la avenida de Cataluña y límite del pueblo de Alboraya hasta el mar.

### Zona 2.ª de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación está limitada por la margen derecha del río Turia, desde su desembocadura hasta la avenida de Navarro Reverter, números pares de dicha avenida, números 3, 4 y 5 de la plaza del Marqués de Estella, números pares de la calle de Colón y de la de Játiva hasta la plaza de toros; calles de Alicante, Gibraltar y Filipinas, lado izquierdo de la línea de ferrocarril Alicante-Madrid hasta el final del término municipal en el mar.

### Zona 3.ª de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación está limitada por la vía del ferrocarril de Alicante-Madrid, Estación del Norte, números impares de las calles de Játiva y Calvo Sotelo, plaza del Caudillo, exceptuando los números 24 al 8; números impares de la avenida de María Cristina, plaza del Mercado, calles de la Bolsería y de Cuarte hasta el cruce con la de Guillén de Castro; números impares de esta calle hasta el río Turia, margen derecha ascendente del río hasta el límite con el pueblo de Mislata.

### Zona 4.ª de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación comprende, partiendo del límite con el término municipal de Alboraya, el lado derecho de la Pista de Puzol, números impares de la avenida de Cataluña, paseo de Valencia al Mar, calle del General Elio, Puente del Real, calle Ciudadela, avenida de Navarro Reverter, plaza del Marqués de Estella, excepto los números 3, 4 y 5; números impares de las calles de Colón y Calvo Sotelo, números 24 al 8 de la plaza del Caudillo, números pares de la avenida de María Cristina, plaza del Mercado, calles de Bolsería y Cuarte hasta el cruce con la de Guillén de Castro, números 78 y siguiente de esta calle, cruzando el río Turia por cuya margen ascendente continúa hasta el final del término municipal de Valencia.

Quedan comprendidos en esta zona los poblados de casas de Barceña Mahuella, Rafaleit, Tauladella y Vistabella.

### Zona 5.ª de Valencia-pueblos

Con capitalidad en Valencia.

Ayuntamientos que la integran: Alacuas, Alboraya, Almacera, Albalat de Sorolls, Albuixech, Aldaya, Alfara del Patriarca, Bonrepós, Burjasot, Cuart de Poblet, Chirivella, Emperador, Fogos, Godella, Manises, Meliana, Mislata, Moncada, Paterna, Rocafort, Tabernes Blanques, Torrente y Vilanesa.

### Zona 6.ª de Valencia-pueblos

Con capitalidad en Valencia.

Ayuntamientos que la integran: Albal, Alcaer, Alcudia de Carlet, Alfajar, Alfarp, Alginef, Benetuser, Benifayó, Benimodo, Beniparrel, Catadau, Catarroja, Lugar Nuevo de la Corona, Llombay, Masanasa, Monserrat, Montroy, Pajporta Picaña, Picasset, Real de Montroy, Sedavi y Silka.

### Zona de Alora

Con capitalidad en Alcira.

Ayuntamientos que la integran: Alora, Algemesi, Búrig, Benifalé de Valldigna, Carcagente, Corbera de Alcira, Favareta, Fortaleny, Guadaluar, Llauri, Polifa del Júcar Biola y Simat de Valldigna.

### Zona de Gandia

Con capitalidad en Gandia.

Ayuntamientos que la integran: Gandia, Ador, Alfahuir, Almserrat, Almogins, Alqueria de la Condesa, Bellreguart, Beniarjó, Beniflá, Benitapa, Benipeixcar, Benirredrá, Castellonet, Daimuz, Fuente Encarroz, Guardamar, Jaraco, Jereasa, Lugar Nuevo de San Jerónimo, Miramar, Oliva, Palma de Gandia, Palmera, Piles, Potries, Refelcofer, Real de Gandia, Rótova y Villalonga.

### Zona de Játiva

Con capitalidad en Játiva.

Ayuntamientos que la integran: Játiva, Alberique, Alcántara del Júcar, Alcudia Crespins, Anna, Antella, Barcheta, Benlús, Benegida, Benimuslem, Bicorp, Bolbaite, Canals, Cárcer, Cerdá, Cotes, Chella, Enguera, Enova, Estubeny, Gabarda, Genovés, La Granja de la Costera, Lugar Nuevo del Fenollet, Llana, Llosa de Ranes, Manuel, Masalaves, Mogente, Montesa, Navarres, Novelé, Puebla Larga, Quesa, Rafelguaraf, Rotglá de Corbera, San Juan de Enova, Sellent, Señera, Sumacárcel, Torrella, Tous, Vallada, Vallés y Villanueva de Castellón.

### Zona de Liria

Con capitalidad en Liria.

Ayuntamientos que la integran: Liria, Ademuz, Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de Alpuente, Benageber, Benaguasil, Benisanó, Bétera, Bugarra, Calles, Casas Altas, Casas Bajas,